

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

FRANQUEO CONCERTADO

PRECIOS DE INSERCIÓN

EN LA CAPITAL
 Por un mes 2'00 pesetas
 Por tres meses 5'50
 Por seis meses 10'50
 Por un año 20'50

FUERA DE LA CAPITAL
 Por un mes 2'50 pesetas
 Por tres meses 7'00
 Por seis meses 12'50
 Por un año 24'00

Números sueltos, 25 céntimos uno

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADO

ADVERTENCIA.—No se admitirán, para la inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de Provincia.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán CINCO céntimos de peseta POR PALABRA, y los anuncios judiciales a razón de TRES céntimos de peseta también POR PALABRA; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación, y por medio de la correspondiente Carta de Pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la GACETA. (Art. 1.º del Código Civil).

Se suscribe en la Contaduría de la Excelentísima Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto, solo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

Ministerio de Hacienda

ORDEN

1252

Ilmo. Sr.: Con motivo de la reforma de la ley del Timbre, y ante la urgencia de su implantación, se ha hecho preciso sobrecargar los antiguos efectos timbrados, ya que la fabricación de los nuevos es tarea que exige tiempo y no podría llevarse a cabo con la premura expresada.

Por ello se ha producido escasez en los antiguos efectos timbrados, habiéndose agotado algunos tipos; y como no puede ni debe paralizarse la vida del impuesto por los perjuicios que ello produciría, no sólo al Tesoro, sino a los contribuyentes, que verían rechazada su documentación en las Oficinas públicas,

Este Ministerio ha acordado ordenar a todas las Autoridades, Centros y Oficinas que hasta el día en que empiece a regir la nueva ley del Timbre, los documentos que con arreglo a la Legislación vigente pueden reintegrarse con la adición de timbres, sean admitidos, cualquiera que sea la clase y tipo de éstos que se emplee, incluso sellos de Correos, siempre que el precio total de los utilizados coincida con el que corresponde a los documentos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes

Madrid, 11 de mayo de 1932.—
 P. D., Isidoro Vergara.

Señor Director general del Timbre.

(Gaceta 12 mayo 1932)

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN

1236

Excmo. Sr.: Efectuados por la Inspección Central de Intervención y Abastecimientos, los estudios referentes a las cotizaciones medias de los trigos en los mercados extranjeros y a las de la moneda; en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.º de los Decretos de 12 y 29 de abril último, sobre importación de trigos,

Este Ministerio ha dispuesto que el derecho arancelario que habrá de regir para el trigo conducido en vapores que lleguen a puerto español del 11 al 20 de los corrientes, ambos inclusive, será

de cinco pesetas con setenta y cinco céntimos oro por quintal métrico.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Madrid, 9 de mayo de 1932.—
 Marcelino Domingo.

Señor Ministro de Hacienda.

(Gaceta 10 mayo 1932)

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN

ORDENES

1220

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas por la Comisión permanente del Consejo de Trabajo y por el Servicio de Acción Social acerca de la conveniencia de que se conceda una nueva prórroga para que las Sociedades Cooperativas puedan acogerse a los beneficios de la Ley de 9 de septiembre último por subsistir aún las mismas razones que motivaron la prórroga del plazo acordada por Orden de 21 de enero del año actual, y de conformidad con las expresadas propuestas,

Este Ministerio ha acordado ampliar hasta el día 30 de junio del corriente año el plazo concedido en el párrafo 2.º de la primera disposición transitoria del Reglamento de 2 de octubre de 1931 para ejecución de la citada Ley, para que por las entidades Cooperativas se presenten sus Estatutos y Reglamentos en solitud de aprobación e inscripción en el Registro correspondiente.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Madrid, 28 de abril de 1932.—
 Francisco L. Caballero.

Sr. Director general de Trabajo.

(Gaceta 8 mayo 1932)

1237

Ilmo. Sr.: Transcurrido el plazo concedido en la Orden de este Departamento, que dispuso la renovación del Jurado mixto de Siderurgia, Metalurgia y derivados, de Logroño,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que las elecciones para la designación de los tres Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación que han de integrar el expresado Jurado mixto, se verifiquen dentro del plazo de veinte días, con-

tados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la «Gaceta de Madrid».

2.º La representación patronal será elegida por la Cámara Patronal, de Logroño (Siderurgia y Metalurgia), con 390 obreros, y la Sociedad Metalgráfica Logroñesa (Metalurgia), con 80; y

3.º La representación obrera se designará de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de 27 de noviembre de 1931, por no figurar ninguna entidad de este carácter inscrita en el Censo Electoral Social de este Ministerio; y

4.º Las entidades mencionadas en el número segundo, remitirán sus respectivas actas de elección al Delegado Regional de Trabajo, en Zaragoza, el cual hará el escrutinio y lo enviará a este Ministerio, en unión de las actas de elección parcial.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 6 de mayo de 1932.—
 Francisco L. Caballero.

Señor Director general de Trabajo.

(Gaceta 10 mayo 1932)

1235

Ilmo. Sr.: Transcurrido el plazo concedido en la Orden de este Departamento que dispuso la renovación del Jurado mixto de Artes Blancas e Industrias de la Alimentación, de Logroño,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que las elecciones para la designación de los tres Vocales patronos e igual número de obreros con sus respectivos suplentes, que han de integrar el expresado Jurado mixto, se verifiquen dentro del plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la «Gaceta de Madrid».

2.º La representación patronal será designada por la Cámara Patronal, de Logroño, con 339 obreros, en cuanto a las actividades de que se trata, y por la Asociación de Industrias Panaderas, de Logroño, con 292.

3.º La representación obrera será elegida por el Sindicato de las Artes Blancas, de Logroño, con 149 socios; y

4.º Las entidades que se expresan remitirán sus respectivas actas de elección al Delegado Regional de Trabajo, en Zaragoza, el cual hará el correspondiente escrutinio y lo enviará a

este Ministerio en unión de las actas de elección parcial.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 6 de mayo de 1932.—
 Francisco L. Caballero.

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Transcurrido el plazo concedido en la Orden de este Departamento que dispuso la renovación del Jurado mixto de Industrias conserveras, de Logroño,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que las elecciones para la designación de los tres Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación que han de integrar el expresado Jurado mixto se verifiquen dentro del plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la «Gaceta de Madrid».

2.º La representación patronal de dicho Jurado será elegida por la Cámara Patronal de Logroño (Conservas), con 320 obreros; y

3.º La representación obrera será designada de acuerdo con lo que establece el artículo 15 de la ley de 27 de noviembre de 1931, por no figurar ninguna entidad de este carácter que a dicha actividad se refiera inscrita en el Censo Electoral Social de este Ministerio.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 6 de mayo de 1932.—
 Francisco L. Caballero.

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Transcurrido el plazo concedido en la Orden de este Departamento, que dispuso la renovación del Jurado mixto del Mueble y Tonelería, de Logroño,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que las elecciones para la designación de los tres Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación que han de integrar el antedicho Jurado mixto, se verifiquen dentro del plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la «Gaceta de Madrid».

2.º La representación patronal será elegida por la Cámara Patronal de Logroño, Industrias de la Madera, con 436 obreros; y

3.º La representación obrera se designará de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de 27 de noviembre de 1931, por no figurar ninguna entidad de este carácter que a dichas actividades se refiera, inscrita en el Censo Electoral Social de este Ministerio.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 9 de mayo de 1932.—
Francisco L. Caballero.

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Transcurrido el plazo concedido en la Orden de este Departamento que dispuso la renovación del Jurado mixto de la Industria Textil (Vestido y Tocado), de Logroño,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que las elecciones para la designación de los tres Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación que han de integrar el antedicho Jurado mixto se verifiquen dentro del plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la «Gaceta de Madrid».

2.º La representación patronal será elegida por la Cámara Patronal de Logroño, tomando parte en la elección sólo los socios dedicados a las actividades de que se trata; y

3.º Por no figurar ninguna entidad obrera inscrita en el Censo Electoral Social de este Ministerio que a dichas actividades se refiera, la designación de los Vocales de esta clase se hará de conformidad con lo preceptuado en el artículo 15 de la Ley de 27 de noviembre de 1931.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 9 de mayo de 1932.—
Francisco L. Caballero.

Señor Director general de Trabajo.

(Gaceta 11 mayo 1932)

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

El Ilmo. Sr. Director general de Administración dice a este Gobierno lo siguiente:

Solicitado por Presidente Federación Nacional de Aparejadores, se ordene lo procedente para que los que como tales presten servicio en dependencias y organismos de este Ministerio, en Diputaciones y Ayuntamientos, obtengan permiso para trasladarse a Madrid con objeto de asistir a la cuarta Asamblea que ha de celebrarse del 16 al 20 del corriente mes, he acordado conceder dicha autorización, siempre que las Corporaciones otorguen permiso para ello.

Y lo hago público en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones que se mencionan y funcionarios interesados, a los indicados efectos.

Logroño, 12 de mayo de 1932.
—El Gobernador, *Sabino Ruiz*.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Dirección general de Ganadería e Industrias Pecuarias, Higiene y Sanidad Veterinaria

1212

En armonía con lo dispuesto en el Decreto de 26 de febrero último, se anuncian para su provisión en propiedad, las plazas de Inspectores Municipales Veterinarios siguientes:

Municipios que integran el Partido Veterinario	Capitalidad del Partido	Provincia	Partido judicial	CAUSA de la vacante	Censo de población	Dotación anual por servicios veterinarios Pesetas	Caso ganadero Chateas	Reseña porcinas sacrificadas en domiciliares	Servicio de mercados o puertos	Otros servicios pecuarios	Duración del concurso	Observaciones
Aldeanueva	Aldeanueva	Josén	La Carolina	Estar interina	1.484	1.950	750	No	Si	No	Treinta días	Servicios unificados
Hornigos	Hornigos	Toledo	Escalona	Idem	827	1.400	2.404	100	Si	No	Idem	Idem
Buen	Buen	Pontevedra	Pontevedra	Renuncia	9.616	2.062	1.950	500	Si	Ferías	Idem	Idem
La Ramba	La Ramba	Córdoba	La Ramba	Idem	7.528	3.625	12.750	100	Si	Si	Idem	Idem
Entrana, Medrano, Sojuela y Daroca de Rioja	Entrana	Logroño	Logroño	Dixisión	1.678	1.700	2.050	250	Si	No	Idem	Idem
Arrigorriaga	Arrigorriaga	Vizcaya	Bilbao	Defunción	3.825	1.900	1.004	200	Si	Si	Idem	Residencia: Barrio del Centro
Maderuelo y Linares del Arroyo	Maderuelo	Segovia	Riaza	Renuncia	1.300	1.200	2.000	200	No	No	Idem	Idem
Solana de los Barros	Solana de los Barros	Badajoz	Almendralejo	Idem	1.869	1.526	2.725	158	Si	No	Idem	Servicios unificados

Las instancias, en papel de 8.ª clase, se dirijan por los interesados al señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento, capitalidad del partido, acreditando sus condiciones profesionales, pudiendo remitir a su vez cuantos documentos estimen oportunos como justificantes de mérito.

(Gaceta 7 mayo 1932)

Madrid, 26 de abril de 1932.—El Inspector general, Jefe de la Sección, *José G. Armentáriz*. — V.º B.º: El Director general, *F. Gordon Ordás*.

Diputación Provincial

COMISIÓN GESTORA

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Gestora provincial, en la sesión que celebró el día 3 del mes actual, la cual fué presidida por don José Olagüenaga, Vicepresidente de la Excm. Diputación, y a ella asistieron los diputados señores Marroyo, González, Ochoa, Ruiz y Magaña.

Abierta la sesión y leída el acta de la anterior, fué aprobada.

La Comisión quedó enterada de comunicación del señor Administrador de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, manifestando ha muerto uno de los cerdos que se criaban en dichos Establecimientos.

Señalar para celebrar sesión ordinaria el día 17 del mes actual, dando principio el acto a las once y media.

Autorizar a don Angel Martínez, Ingeniero Agrónomo del Servicio Vitícola provincial, para que, en nombre y representación de esta Diputación, concurre a cuantas Juntas convoque el Sindicato de Riegos de esta capital, interviniendo en ellas como propietario de las fincas a que afectan los ríos regantes de las mismas.

Hacer constar en acta el profundo sentimiento de la Corporación por el fallecimiento del que en vida fué dignísimo Cronista de la Rioja don Constantino Garrán, que tanto se distinguió por sus obras relacionadas con los hijos ilustres y monumentos notables de la provincia y dar el pésame más sincero a los familiares del extinto.

Nombrar al Vocal don Benigno Marroyo, para que en representación de la Diputación asista a la inauguración de los salones del Círculo Riojano establecido en San Sebastián, acto a que tan galantemente ha sido invitada esta Corporación por aquel Centro.

Rogar al Excmo. Sr. Gobernador civil interponga su valiosa influencia cerca del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio para que el trigo extranjero que se destine a esta provincia sea consignado al punto de destino a 53 pesetas los 100 kilos, libre de todo otro gasto, con el fin de que el pan no sufra alteración alguna sensible en su precio sobre los cinco céntimos que fué ya aumentado en el mes anterior, alza que hay que evitar a todo trance.

Significar al señor Alcalde de Alfaro que, haciéndose eco esta Corporación de las conclusiones presentadas ante su autoridad por la manifestación obrera celebrada en aquella ciudad el día 1.º de este mes, se dirigirá al Director de los Caminos de Hierro del Norte de España para que ordene la parada de los trenes rápidos en aquella estación, y al Ilmo. Sr. Director general de Caminos, en el Ministerio de Obras Públicas, rogándole se conceda lo antes posible a la construcción de un trozo de carretera que enlace la de Grávalos con la de Cervera.

Delegar la representación de

esta Diputación en el señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Palencia en la Asamblea de los Ayuntamientos que ha de celebrarse en aquella ciudad el día 8 del mes actual con el fin de tratar de la estructuración de España en los momentos actuales en que se halla próximo la discusión en Cortes del Estatuto Catalán, rogándole se sirva aceptarla y defender en dicho acto los intereses de Castilla que son los de España.

Conceder al señor Presidente de la Comisión organizadora de la «Semana del Niño» la cantidad de 300 pesetas, para atender a los gastos que la celebración de los distintos actos han de ocasionar.

Aprobar la recepción definitiva y la liquidación del proyecto de picado y nuevo revoco, estudiado a la catalana en fachadas y limpieza de cantería del Hospital provincial que fueron adjudicadas al contratista don Pedro Ramírez y que asciende a la cantidad de 11.609'12 pesetas, como resto por abonar a dicho señor.

Adjudicar definitivamente la subasta de las obras de construcción de una verja de cerramiento del nuevo pabellón Oriente del Hospital provincial, en la parte del Coso y Ronda del Pósito, a don Pedro Ramírez Virumbrales, vecino de esta capital, en la cantidad de 29.765'50 pesetas.

Desestimar la instancia de don Manuel Martín Hernando, casado, mayor de edad, jornalero y vecino de Canillas de Río Tuerto, en la que solicitaba el ingreso en el Asilo provincial de sus tres hijos Leoncio, Emilio y María Martínez Mahave, de 11, 9 y 5 años de edad, respectivamente, por ser antirreglamentario dichos ingresos.

Admitir en el Asilo provincial a Melchor Martínez Zambrano, de 76 años de edad y vecino de esta capital.

Asignar una peseta diaria desde 1.º del actual hasta su ingreso en el Asilo, al indigente Manuel Sesma Gurria, soltero, de 31 años de edad, natural de Alfaro, huérfano e impedido para el trabajo, por no existir vacante.

Aprobar la cuenta presentada por el señor Administrador de los Establecimientos provinciales de Beneficencia de la suscripción abierta para adquirir un ciclo al asilado impedido Antonio Lorenz, de la que resulta un sobrante de 28'45 pesetas, y que la referida cantidad se emplee por el señor Diputado Director de los Asilos don Benigno Marroyo, en mejorar el rancho de los asilados el día que estime más oportuno.

Admitir en el Manicomio provincial al presunto demente Emilio Sáenz Blanco, soltero, de 30 años de edad, natural de Tudellilla y vecino de esta capital.

Ordenar al señor Administrador de los Establecimientos provinciales de Beneficencia pase una relación de los acogidos que puedan hallarse en el Asilo antirreglamentariamente, con las circunstancias que concurren en los mismos, a fin de adoptar una resolución que pueda descongestionarlo, sin perjuicio de pasar en su día estos estados a la Comisión especial de presupuestos por si estima oportuno tenerlos en

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR PRÓFUGOS 1198

Declarados prófugos por la Junta de Clasificación y Revisión en sesión celebrada el 6 del actual, los mozos que se relacionan seguidamente, he acordado hacerlo público en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, y caso de ser habidos sean puestos a disposición de la Junta citada.

Logroño, 9 de mayo de 1932.—El Gobernador, *Sabino Ruiz y Ruiz*.

RELACIÓN DE PROFUGOS QUE SE CITAN

Pueblo	Nombre	Reemplazo	Antecedentes
Albelda de Iregua	Juan Río Ubisga	1932	Ignorado paradero
Id.	Gregorio Viguera Ataure	1932	Id.
Sorzano	Félix Castroviejo Rodríguez	1932	Id.
Id.	Dionisio Martínez Calvo	1932	Id.
Cenzano	Prudencio Galilea Díez	1932	Buenos Aires (República Argentina)
Id.	Florencio Díez Fernández	1932	Id.
Id.	José Sáenz Adán	1932	Repúb. de Chile
Sotés	Victorino Hernández Ibáñez	1932	Ignorado paradero
Id.	Pedro Álvarez Alonso	1932	Id.
Cenicero	Antonio Miranda Romero	1932	Id.
Id.	Hipólito Larrocha Osés	1932	Id.
Alberite	Alberto Sáenz	1932	Rosario de Santa Fé (República Argentina)
Id.	Florencio Martínez Ausejo	1932	Repúb. Argentina
Id.	Enrique Daroca Valencia	1932	Ignorado paradero
Id.	Emilio Buzarra Daroca	1932	Id.

cuenta al confeccionar los próximos presupuestos provinciales.

Nombrar para ayudar a la limpieza de las oficinas a doña Estefana Samaniego, con la retribución de dos pesetas diarias.

Entregar la subvención de 650 pesetas que le fué concedida por acuerdo de 3 de julio del pasado año, para la reparación del edificio-escuela a la Aldea de Oteruelo-Ocón.

Aprobar el proyecto de abastecimiento de aguas del pueblo de Tormantos, y satisfacer los derechos de redacción con la subvención de mil pesetas concedidas al expresado pueblo en sesión de 3 de julio último.

Visto un oficio del señor Ayudante de la Sección de Vías y Obras provinciales, referente al reintegro en Arcas provinciales de la cantidad de 390'20 pesetas, diferencia entre la tasación efectuada por la Presidencia de los derechos de redacción del proyecto del camino vecinal de Logroño a El Cortijo y la verificada, una vez incluido este camino en el Plan provincial, por la Jefatura de Obras públicas, que expresada cantidad sea reintegrada del sobrante del fondo común por obras de contrata en las carreteras provinciales, que obran en la Depositaria de la Diputación provincial por ingreso verificado en 17 de noviembre último y que asciende a 798'15 pesetas, se acordó que la cantidad de 309'20 pesetas sean de cargo al depósito mencionado.

Aprobar el nuevo plan de caminos vecinales y publicar la relación de los mismos en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en consonancia con lo dispuesto en el apartado 4.º del artículo 133 del Estatuto Provincial y el artículo 4.º del Reglamento de 15 de julio de 1925.

Idem las cuentas de gastos ocasionados en la Sección de Vías y Obras provinciales durante el

pasado mes de abril importante 65 553'95 pesetas.

Idem diferentes facturas y valores por distintos servicios y suministros hechos a los Establecimientos dependientes de la Diputación.

Idem una factura presentada por los Almacenes Garrigosa importante 55 pesetas, por tela para confección de una Bandera Española con destino al Palacio provincial.

Idem la distribución de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las Obligaciones del mes de mayo, importante 221.057'72 pesetas.

La Comisión quedó enterada de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de Fondos provinciales durante el período de tiempo de 1.º de enero a 30 de abril último.

Aprobar la liquidación presentada por doña María de Luis, de las cuentas pendientes con la Diputación en la que hace figurar en el cargo el prorrateo de las cantidades satisfechas por las primas anuales de los seguros de incendios y contribución de los edificios adquiridos para Palacio Provincial, así como los intereses devengados al 6 por 100 anual sobre las 139.629'40 pesetas que se le entregaron en metálico desde el 13 de febrero al 8 de marzo último, y en la Data el prorrateo de alquileres, de cuya liquidación resulta un saldo contra esta Diputación de pesetas 1.866'95, y que antes de proceder al pago se practique una liquidación para el cobro de alquileres correspondientes a los meses de marzo y abril.

Vista la instancia presentada por don Segundo Ruiz Gandiaga, solicitando el cange de las fianzas que tiene constituidas en metálico, como contratista de las obras del camino vecinal de Pipaona a la carretera de Alcañadre a Ocón y del puente sobre el río Leza, común a los caminos

vecinales de San Román, Badillos, Avellaneda y Ajamil, por convenir a sus intereses sustituir las mismas por valores del Estado de las aceptadas para esta clase de operaciones, se acordó acceder a lo solicitado, practicándose al efecto las operaciones necesarias para la devolución de las fianzas en metálico y constitución de los nuevos depósitos en los valores autorizados por el artículo 3.º del Decreto-ley de 15 de marzo de 1928.

Declarar incursos en el apremio con el recargo del 5 por 100 y embargo del 15 por 100 de los ingresos que se realicen en sus arcas a los Ayuntamientos deudores del primer trimestre del reparto de Aportación, concierto de atrasos y suscripción del BOLETÍN OFICIAL del año actual.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesión.

Lo que conforme a lo dispuesto en el artículo 100 del vigente Estatuto Provincial, se publica en este BOLETÍN OFICIAL.—El Vicepresidente, *José Olaguena-ga*.—El Secretario, *Benigno Macua*.

Delegación de Hacienda

Cargos de Recaudadores

1241

La Dirección General del Tesoro Público, comunica a esta Delegación que en la «Gaceta de Madrid» fecha 9 de mayo, se anuncia la provisión por concurso al cargo de Recaudadores de la Hacienda, de las Zonas de Guádix, provincia de Granada; Caravaca, de Murcia, y Navalcarnero, de la Madrid.

Las instancias solicitando dichas vacantes, pueden presentarse en esta Delegación, hasta el día 1.º de junio próximo, en que termina el plazo concedido, pudiendo enterarse de las condiciones los que deseen optar al concurso por la «Gaceta» antes mencionada.

Logroño, 12 mayo de 1932.—El Delegado de Hacienda, *Ladislao Montes*.

ADMINISTRACIÓN PRINCIPAL DE CORREOS DE LOGROÑO

ANUNCIO

1228

Por orden de la Dirección general de Correos se convoca a concurso para dotar a la Estafeta del ramo en CALAHORRA de local adecuado, con habitación para el jefe de la misma, por tiempo de cinco años, que podrán prorrogarse por la tática de uno en uno, y sin que el precio máximo de alquiler exceda de mil doscientas pesetas anuales. Las proposiciones se presentarán durante los veinte días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a las horas de Oficina en la referida Estafeta, y el último día hasta las cinco de la tarde, pudiendo antes enterarse allí o en esta Administración, quien lo desee, de las bases del concurso.

Logroño, 11 de mayo de 1932.—El Administrador principal, *Ángel Moreno*.

Administración de Justicia

EDICTO

1230

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de Primera Instancia del distrito del Hospital, de esta capital, en los autos de menor cuantía seguidos a instancia de don Hipólito Antonio Saurer, representado por el Procurador don Luis de Pablo y Olazábal, contra don Agapito González Gómez, sobre pago de pesetas, se anuncia por segunda vez la venta en pública subasta de los semovientes embargados al demandado y que son los siguientes:

Un caballo de nueve a diez años, pelo o capa rojo, alzada un metro cincuenta y siete centímetros, sale por la cantidad de quinientas veinticinco pesetas, rebajado ya el precio porque fué tasado y porque salió en primera subasta.

Otro caballo, de tres a cuatro años, capa o pelo castaño oscuro, alzada un metro cuarenta y siete centímetros, sale por la cantidad de seiscientos setenta y cinco pesetas, rebajado ya el precio porque fué tasado y porque salió en primera subasta.

Un mulo, de ocho a nueve años, capa o pelo negro y de alzada un metro cincuenta centímetros, sale por la cantidad de cuatrocientas cincuenta pesetas, rebajado ya el precio por el que fué tasado y porque salió en primera subasta.

Para cuya subasta que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, y simultáneamente en el de igual clase de Arnedo, se ha señalado el día treinta y uno del actual, a las once de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Servirá de tipo para esta segunda subasta, que se celebrará en forma de lotes, las cantidades indicadas y no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de los indicados tipos.

Para tomar parte en el remate, deberán consignar los licitadores el diez por ciento del avalúo y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Se hace constar que los semovientes embargados y que son objeto de subasta se encuentran depositados en poder del propio demandado don Agapito González Gómez, que tiene su residencia en Arnedo.

Dado en Madrid a cinco de mayo de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario, Juan Conte.—V.º B.º: El Juez, Ilegible.

Administración Municipal

SUBASTAS

1222

Don Adrián Peña González, Alcalde del Ayuntamiento de Valgañón,

Hago saber: Que cumplimentando el acuerdo del Ayuntamiento que presido, y expediente al efecto instruido el día primero de junio de los corrientes y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial

de esta villa la venta en pública subasta de veintiséis árboles chopos maderables de la pertenencia del Municipio, sitos en el término que llaman «Río del Molino», del puente al sobrado, por el precio de tasación y en alza de cuatrocientas cincuenta pesetas.

A continuación se venderán también dos trozos de terreno en el mismo paraje propios para plantaciones o edificaciones, que el uno mide 21 metros de largo por 9 de ancho, y el otro 5 metros de largo por 3 y medio de ancho, y tipos de tasación, el primero, de ciento veinticinco pesetas, y el segundo, veinticinco pesetas; todo con arreglo a las vigentes disposiciones y pliegos de condiciones que obran en Secretaría unidos al expediente para examen y efectos.

Se admitirán pliegos hasta la hora de las once y media del día de la subastas en que a presencia de los interesados se procederá a su apertura y seguidamente a la adjudicación al mejor postor.

Lo que se hace público para conocimiento de cuantos tengan interés y deseen tomar parte en los remates que se anuncian.

Valgañón, 9 de mayo de 1932.—El Alcalde, Adrián Peña.

ANUNCIOS

1233

Confeccionado el recuento de ganadería de este término municipal correspondiente al año actual, que ha de servir de base para la formación de los repartimientos de contribución del próximo ejercicio de 1933 a 34, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, a los efectos de reclamaciones.

Ausejo, 10 de mayo de 1932.—El Alcalde, Primer teniente, Venancio Tejada.

1227

Aprobadas las cuentas municipales del ejercicio de 1931, quedan expuestas al público con todos sus comprobantes en esta Secretaría, a los efectos reglamentarios.

Ojacastro, 10 mayo 1932.—El Alcalde, Santiago Uyarra.

AMILLARAMIENTOS

Formados los apéndices al amillaramiento por los Ayuntamientos que a continuación se detallan, quedan expuestos referidos documentos en las Secretarías respectivas por los plazos y conceptos en cada uno de ellos indicado, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer las reclamaciones que se consideren justas dentro de los plazos señalados, figurando al final de cada Ayuntamiento la fecha de los originales suscritos por sus respectivos Alcaldes.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Con plazo de ocho días:
1232. Igea.—Los de riqueza territorial de rústica, urbana y recuento de la ganadería.—8 mayo 1932.

Con plazo de quince días:
1250. Sotés.—Los de rústica, pecuaria y urbana.—8 mayo 1932.

Imprenta Provincial. — Logroño

Depositaria de Fondos Municipales de MATUTE

PRIMER TRIMESTRE DE 1932

977

CUENTA TRIMESTRAL que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 584 del Estatuto Municipal de 8 de marzo de 1924 y artículo 129 del Reglamento de Hacienda Municipal de 23 de agosto de dicho año, rinde el Depositario de dichos fondos, de las operaciones de Ingresos y Pagos verificados en la Caja de su cargo en el trimestre expresado, a saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	PESETAS
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	11.124'36
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	1.397'94
TOTAL DE CARGO	12.522'30
DATA por pagos verificados en igual trimestre	3.695'46
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	8.826'84

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

CAPITULOS	INGRESOS	SALDO	OPERACIONES	TOTAL
		del trimestre anterior por operaciones realizadas	realizadas en este trimestre	de las operaciones realizadas hasta este trimestre
		Pesetas	Pesetas	Pesetas
1.º Rentas				
2.º Aprovechamientos de bienes comunales				
3.º Subvenciones				
4.º Servicios municipalizados				
5.º Eventuales y extraordinarios			22 94	22 94
6.º Arbitrios con fines no fiscales				
7.º Contribuciones especiales				
8.º Derechos y tasas				
9.º Cuotas, recargos y participaciones en tributos nacionales				
10. Imposición municipal			1.375	1.375
11. Multas				
12. Mancomunidades				
13. Entidades menores				
14. Agrupación forzosa del Municipio				
15. Resultas	11.124 36			11.124 36
16. Reintegros de pagos indebidos				
17. Depósitos gubernativos				
TOTAL DE INGRESOS	11.124 36	1.397 94	12.522 30	
	GASTOS			
1.º Obligaciones generales		883 57	883 57	
2.º Representación municipal				
3.º Vigilancia y seguridad				
4.º Policía urbana y rural		666 71	666 71	
5.º Recaudación				
6.º Personal y material de oficinas		1.123 75	1.123 75	
7.º Salubridad e higiene				
8.º Beneficencia		664 20	664 20	
9.º Asistencia social				
10. Instrucción pública		22 50	22 50	
11. Obras públicas		90 10	90 10	
12. Montes				
13. Fomento de los intereses comunales		210 63	210 63	
14. Municipalización de servicios				
15. Mancomunidades				
16. Entidades menores				
17. Agrupación forzosa del Municipio				
18. Imprevistos		34	34	
19. Resultas				
TOTAL DE GASTOS		3.695 46	3.695 46	

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que se unirán a la cuenta definitiva de este ejercicio.

Matute, a 31 de marzo de 1932.—El Depositario, Claudio Jiménez.

CONTADURÍA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, así como los documentos justificativos, resulta conforme con los asientos de los libros de contabilidad de mi cargo correspondientes al primer trimestre del año 1932, a que la misma pertenece.

Matute, a 31 de marzo de 1932.—El Secretario-Interventor, Lucio Jiménez.—V.º B.º: El Alcalde, Plácido Ruidíaz.

APROBACION.—El anterior extracto de recaudación e inversión de fondos del primer trimestre de 1932 ha sido aprobado por la Comisión municipal permanente, en la sesión del día de hoy, de que certifico.

Matute, a 9 de abril de 1932.—El Secretario, L. Jiménez.